



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós  
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2017 00642

La petición instaurada por las señoras apoderadas de los acá partes es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside del Despacho autorizar a las memorialistas con el fin que de manera conjunta se sirvan confeccionar y arrimar el laborío distributivo objeto de este mérito, para lo cual se les pone de presente, que cuentan con un término del cinco (5) días para tal efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL".

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

CV.